



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 105-2024-MDK/CM.

Kimbiri, 19 de diciembre del 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 024-2024 de fecha 19 de diciembre del 2024; Opinión Legal N° 623-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 18 de diciembre del 2024; Informe N° 2091-2024-MDK-GM-GDTI/DGM-G(e) de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe N° 749-2024-MDK-GDTI/SDTC/WCB-SG de fecha 10 de diciembre del 2024 y el Informe N° 1109-2024-MDK/GDTI/MSUGT/ILV-RP de fecha 05 de diciembre del 2024, respecto a la propuesta final del Plan Integral de la Comunidad de Sampantuari Alta 2024 - 2034, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del numeral 1.5, del artículo 73°, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones generales, como es la organización del espacio físico y uso de suelo, en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial.

Que, del numeral 1.2, del artículo 79°, de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo

Que, el numeral 5 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 7° referente a las atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano: Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables (...);

Que el numeral 22.3. del artículo 22° de la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, señala que (...) "Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible en su artículo 18° señala que "Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley. (...);

Que, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA establece que el PI contiene, como mínimo, lo siguiente: a) La delimitación del ámbito de intervención. b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI. c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente. d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso. e) La zonificación del ámbito de intervención. f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos. g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana. h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI;

Que, mediante Informe N° 1109-2024-MDK/GDTI/MSCUGT/ILV-RP de fecha 05 de diciembre del 2024, el residente del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Localidad de Kimbiri del Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", con CUI N° 2566712, concluye que conformidad con el marco normativo vigente, Ley N° 31313 - Ley de desarrollo urbano sostenible y su reglamento el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se cumplió con el proceso de elaboración de la propuesta final del Plan Integral de la comunidad de SAMPANTUARI ALTA, cumpliéndose el artículo 68. Contenido mínimo Plan Integral de la comunidad de SAMPANTUARI ALTA. Los mismos que se sustentan según cuadro N° 04, y forman parte del contenido de las memorias, además se cumplió con el proceso de participación ciudadana efectiva, Según el artículo 8. Del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, según la descripción del cuadro N.º 01. Teniendo la conformidad del CCL distrital según acta de reunión de socialización de la versión final de los instrumentos de planificación de fecha 16 de octubre del 2024 y se remite el presente informe técnico legal sustentatorio de la propuesta final del Plan Integral de la comunidad de SAMPANTUARI ALTA, para continuar con las gestiones administrativas correspondientes para su aprobación final y remita la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la Municipalidad Provincial para su evaluación y aprobación final mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante Informe N° 749-2024-MDK-GDTI/SDTC/WCB-SG de fecha 10 de diciembre del 2024, el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro remite el Informe Técnico Legal de la propuesta final del plan integral de la Comunidad de Sampantuari Alta 2024 - 2034, para su aprobación mediante sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 2091-2024-MDK-GM-GDTI/DGM-G(e) de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe técnico legal de la propuesta final del plan integral de la Comunidad de Sampantuari Alta 2024 - 2034, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 623-2024-MDK/OGAJ/MRMS de fecha 18 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal de procedencia la propuesta final del Plan Integral de la Comunidad de Sampantuari Alta 2024 - 2034. Por cumplir los requisitos que establece el artículo 68° y 69° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 19 de diciembre del 2024, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado el siguiente:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la remisión del expediente de la propuesta final del Plan Integral de la Comunidad de Sampantuari Alta 2024 - 2034 a la Municipalidad Provincial de La Convención, para su correspondiente evaluación y aprobación, conforme lo señala el numeral 69.6 del artículo 69° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, la remisión de los actuados pertinentes en físico y formato digital a la Municipalidad Provincial de La Convención, conjuntamente con el Plano, Reporte, Cartografía y Base de Datos Catastral.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines, en estricto cumplimiento de la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
ALCALDE  
Humberto Hernán Dipas Torres  
ALCALDE